Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que la curadora ad-litem presentó contestación, dentro del término. Sírvase proveer.
Santa Rosa de Cabal, 07 de junio de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Santa Rosa de Cabal, ocho de junio de 2023

Auto Interlocutorio No. 1543
Radicado No. 666824003002-2020-00376-00
VERBAL (Declaración de Pertenencia)
Demandante: DORIS QUICENO GALEANO
Demandado: SORAIDA SUAZA TABARES, quien fungió como liquidadora de la ASOCIACIÒN DE VIVIENDA BARRIO LOS CRISTALES E INDETERMINADOS
Vinculados: MARIELA AMAYA DE G., CARMEN GONZÁLEZ GARCÍA, ALEJANDRO OCAMPO LLANOS, CESAR CHICA PATIÑO, OLGA LUCIA ARISTIZABAL, ADIELA GONZÁLEZ, HUMBERTO GRISALES, LILIA CAÑAS, LUZ ADRIANA RAMIREZ, MAGNOLIA HERNANDEZ, GUILLERMO OCAMPO, NORA LONDOÑO ARANGO, LUIS EDUARDO LONDOÑO ARANGO, NESTOR HURTADO BEDOYA, MARIA EUGENIA MEJÍA, BERNARDO OSPINA LOPEZ, DUVIER ATEHORTÚA, JAIRO QUICENO QUICENO, GUSTAVO QUICENO, MARIA NOHELIA RAMIREZ, JUAN CARLOS MONSALVE, MARIA ADALGIZA ROMAN, BLANCA NELLY QUICENO, MARIA NUBIA TABARES, MARIA FABIOLA MONSALVE, MARIA G VALLEJO ARBELAEZ, JOSE HERNAN MEDINA, MARIA VERNICA FLOREZ, MARIA CECILIA PARRA VARGAS, MARLENY ESCOBAR, JORGE IVAN MEJÍA CASTRILLON, FLORIBERTO ESCOBAR GARCIA, DORIS HURTADO BEDOYA, NORBY VALENCIA HURTADO, LUZ DARY GRAJALES, BERSALIA CASTAÑO, CONSUELO QUICENO, ISBELIA GARCIA MORALES, ELIZABETH FLOREZ TOBON, MARIA EUGENIA GAVIRIA, ANTONIO AGUIRRE, TERESITA DE JESÚS MAZO PEÑA, MARTHA L. RAMIREZ GONZÁLEZ, CLAUDIA PATRICIA ARIAS LOPEZ, JAIRO GOMEZ, NELSON GOMEZ MARTÍNEZ, ESTRELLA LONDOÑO, SORAIDA SUAZA TABARES, DIEGO ANTONIO RAMIREZ.

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial que antecede y que la parte pasiva, se encuentra debidamente notificada, que la curadora ad-litem contestó la

demanda y se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente proceso, lo que se sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS a partir de las NUEVE (9:00 am) de la mañana.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales.

1. Copia de la escritura pública No. 2553 de fecha 9 de noviembre de 1995, de la Notaria Única del Círculo de Santa Rosa de Cabal.
2. Certificado de tradición y libertad expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Rosa de Cabal, de la matricula inmobiliaria No. 296-53931.
3. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA BARRIO LOS CRISTALES.
4. Copia del acta No. 257 del 13 de marzo de 2005, mediante la cual fue disuelta y liquidada la Asociación de Vivienda Barrio Los Cristales.
5. Dictamen pericial del perito Avaluador MARIO HERNÁN MORENO ZULUAGA, que detalla la construcción y su valor comercial.
6. Certificado de Paz y salvo No. 50998 expedido por la secretaria de Hacienda y Finanzas públicas del Municipio de Santa Rosa de Cabal.
7. Copia de los pagos del impuesto de predial y servicios públicos domiciliarios.

Testimoniales.

Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

1. MARÍA ESTRELLA LONDOÑO BUITRAGO,
2. HUMBERTO GRISALES SANTA,
3. CARLOS ANDRÉS GIRALDO BUITRAGO,
4. ENEIDA QUICENO GALEANO,
5. GLORIA INÉS RODRÍGUEZ PÉREZ,
6. ROBERTO ANTONIO NARANJO VANEGAS,

7. LUZ ELENA MONSALVE MUÑOZ,
8. JAVIER CARDONA JARAMILLO.

Se requiere a la parte demandante el deber que tiene de procurará la comparecencia de los testigos a la audiencia aquí señalada, toda vez que en ella se recepcionará la declaración de los mismos o se prescindirá de ellos si no se encuentran presentes (art. 373-3, literal b).

DE LA PARTE DEMANDANTE:
Interrogatorio de parte a la demandante.

TERCERO: Conforme a lo establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso, se decreta igualmente la INSPECCIÓN JUDICIAL, la cual se llevará a cabo el mismo día, es decir, **VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS a las 9:40 am DE LA MAÑANA** y en la misma se recepcionaran los testimonios decretados.
Finalmente, a las 11:00 de la mañana se realizará audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Así mismo, se les hace saber a las partes demandante y demandada que el día de la diligencia se practicarán las pruebas solicitadas al igual que las decretadas de oficio, por lo que deberán hacer presencia con sus testigos y los citados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado N° 099 del 09-06 2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e70d6fd8cc0a8b6557df3cfa2825726bc32e4766a936393f754bd0aaa3e55a**

Documento generado en 08/06/2023 09:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica